

El cumplimiento de las órdenes del Gobierno y la felicidad de los pueblos sujetos al Político de esta Provincia, son los dos puntos que exclusivamente llaman mi atencion en el cargo que se me ha confiado. La Regencia del Reyno, animada siempre de los mas benéficos sentimientos en favor de la Nacion, se sirvió comunicarme en 7 de Enero de este año, quanto le pareció oportuno á tan laudable objeto, recomendando la mas exácta policia; y en vano esperaría correspondiesen los efectos á sus sábias disposiciones, si las Autoridades á quienes comete su execucion, no se esmerasen en llenar unas miras que patentizan los desvelos de S. A. por la seguridad del Ciudadano.

Animado de estos sentimientos, y viendo con dolor que los honrados vecinos se ven continuamente atacados en sus personas y propiedades, por los muchos malhechores que abriga el suelo de esta Provincia, privándolos de la comunicacion recíproca y del comercio interior; he creído que ninguna ocasion puede reclamar mas vivamente la execucion de las disposiciones del Gobierno en este punto.

En esta idea pues, y considerando que alejado de la Provincia el ejército que la ocupaba, pueden mas á su salvo abandonarse á sus maldades, cometiendo, como lo hacen, robos, asesinatos y toda suerte de alevosías; consulté en debido tiempo y de antemano á la Superioridad sobre la execucion de un plan capaz de cortar de raíz tales excesos: he autorizado con acuerdo del Sr. Intendente general de esta Provincia á las partidas del resguardo de Rentas Nacionales, para la aprehension de malhechores; y he pedido tambien al Excmo. Sr. General en Gefe del 2.º Exercito y al Sr. Comandante General de este Reyno, la tropa armada que me pareció necesaria á remediar en lo posible males de tanta consideracion: pero la experiencia demuestra, que las partidas del resguardo no son suficientes por su número á llenar un objeto tan vasto como interesante; y las operaciones de campaña no han permitido al Excmo. Sr. General en Gefe desmembrar de su exercito un número de hombres que para ellas le será necesario. En tal estado y viendo que por desgracia se aumentan cada dia las quadrillas de bandidos que tienen infestado este hermoso suelo, no puedo menos de acudir con un pronto remedio, que si no corta absolutamente este mal, podrá al menos contenerlo, en el interin se halla en estado de executar-se el plan general que dispongo con tan interesante objeto. En virtud de todo he acordado

1.º Que los Ayuntamientos de todos los pueblos con proporcion á su vecindario y recursos, formen inmediatamente partidas de vecinos honrados y de valor, cuyo número no deberá baxar de quatro en los pueblos que lleguen á cien vecinos, ni pasar de veinte en los demas; remitiéndome en el término de ocho dias noticia expresiva de ellas para su aprobacion. Estas baxo las órdenes de un Comandante que reuna las qualidades necesarias á tan útil, como delicado objeto, y particularmente la absoluta confianza del Ayuntamiento que le nombre, perseguirán á los ladrones, malhechores y desertores, limpiando con la mayor escrupulosidad de estas infames gavillas el término de su jurisdiccion, y zelando á fin de evitar su introduccion y permanencia en él.

2.º Luego que llegue á noticia de cada Ayuntamiento ó Justicia algun robo ó permanencia de personas sospechosas en su término, hará salir el todo ó parte de la partida que tuviere armada, para perseguirlas y aprehenderlas, dando avisos inmediatamente á las Justicias ó Ayuntamientos vecinos para que acudiendo con sus partidas respectivas puedan lograr la captura y exterminio de los malhechores; y lo mismo

